



VISTO:

El Expediente N° 954/25, iniciado por el Secretario de Gobierno a/c Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando la modificación del escalafón vigente en la Administración Municipal, incorporando nuevas categorías intermedias en los agrupamientos Técnico, Profesional, Administrativo, Servicios y Obrero; y.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal de esta propuesta es generar una mayor movilidad en los ascensos del personal municipal, permitiendo un desarrollo más progresivo y equitativo.

Que la incorporación de estas nuevas categorías intermedias favorecerá no solo la motivación del personal, sino también la posibilidad de reconocer gradualmente su capacitación experiencia y desempeño, resultando beneficioso para el recurso humano.

Que el Departamento Personal toma intervención de fojas 3 a 8, sugiriendo la creación e incorporación de nuevas categorías en el escalafón.

Que la Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas no formula objeciones a fojas 10.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide favorablemente a fojas 12.

Que es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6676

ARTÍCULO 1º: Incorpórase a partir del 1 de abril de 2025, en el Escalafón Municipal las siguientes categorías:

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

CATEGORÍA	MÓDULOS	CLASE
26	710	CLASE I SUPERIOR
18	380	CLASE II B
16	340	CLASE II D

AGRUPAMIENTO TÉCNICO

CATEGORÍA	MÓDULOS	CLASE
21	450	CLASE I SUPERIOR
18	380	CLASE I B
16	340	CLASE II A



AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

CATEGORÍA	MÓDULOS	CLASE
21	450	CLASE I SUPERIOR
18	380	CLASE I B
16	340	CLASE II A

AGRUPAMIENTO OBRERO

CATEGORÍA	MÓDULOS	CLASE
21	388	CLASE I SUPERIOR
18	325	CLASE I B
16	280	CLASE II A

AGRUPAMIENTO DE SERVICIOS

CATEGORÍA	MÓDULOS	CLASE
20	344	CLASE I SUPERIOR A
18	325	CLASE I SUPERIOR C
16	280	CLASE I A SUPERIOR

ARTÍCULO 2º: Autorízase a las oficinas competentes a realizar las modificaciones pertinentes a los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE MAYO DEL DOS
MIL VEINTICINCO.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.